

Se suscribe á este periódico que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor número 188, á 4 reales vellon al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de la clase que comprende la Real orden de 20 de abril de 1833; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

##### SECCION DE GUARDIA NACIONAL.

Observando que muchos comandantes de la Guardia nacional exigen para socorrer la fuerza movable que los ayuntamientos respectivos les adelanten cantidades de maravedis y estos las aplican al ramo de contribuciones por creer sin duda mas asegurado su reintegro, de que resulta al igual que retraso en la entrega de sus cuotas, confusion en las liquidaciones y asientos que deben practicarse por las oficinas de cuenta y razon refluendo en grave perjuicio del Estado y del público; para evitar pues ambos extremos, conforme con lo que me ha significado el señor Intendente de este reino, y con que á los Comandantes indicados y autoridades superiores y aun locales que se hallen en precision de disponer movilizaciones no les falte el debido auxilio pecuniario siempre que lo verifiquen con arreglo y sujecion á las circunstancias de necesidad y fuerza prudencial á que dá margen la circular espedita por esta Capitanía general en 5 del último Junio inserta en los boletines oficiales de las provincias de su distrito presentarán los presupuestos de la fuerza empleada á movilización debidamente autorizados con el constame de la autoridad militar inmediata ó civil en su defecto al depositario de rentas mas próximo al pueblo do se realice la movilización ó mayor reunion; mas nunca por primera disposicion escederá de ocho dias la comprension del presupuesto, respecto á que inmediatamente deben las autoridades ó comandantes respectivos dar-me parte de los motivos para aprobarla ó determinar lo mas conveniente: en inteligencia de que sino lo verifican en su respectivo caso dispositivo gravitarán contra sus intereses las cantidades entregadas por el depositario ó las que devengare la fuerza movable, sin perjuicio del aviso á que éste se halla obligado dar á su gefe natural para admision

ó remesa de fondos á ulteriores pagos.

Igualmente se observa que muchos de los presupuestos hasta ahora presentados carecen de las formalidades legales y aun materiales y que no corresponden los sueldos y haberes á los que realmente disfrutaban en caso de movilizacion las diferentes clases pertenecientes á la Guardia Nacional, lo que ocasiona ocupar las oficinas en su examen y retificacion el tiempo precioso á otros negocios quedando por esta el documento, aunque legal, sin el claro punto de vista que le corresponde; en su virtud recomiendo á los ayuntamientos de este reino, gefes, oficiales y demas individuos de cargo que pertenecen al espresado instituto y á las personas que tengan contacto con dichos documentos se hagan con la tarifa de sueldos y haberes que corresponde á la Guardia nacional cuando se la moviliza, que con las reglas que deben observarse en su formacion y demas diligencias, se ofrecerá venal en este periódico y diario de la capital, mediante mi autorizacion.

Para que adquieran estas disposiciones toda la publicidad conveniente y se evite con su puntual cumplimiento, distraer los fondos de tributos reales de su legitima aplicacion con las difusas y mal concertadas movilizaciones y que sus justificantes reunan la legalidad, exactitud y claridad apetecida y que exigen las Reales órdenes se publica por medio de este boletin.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1835.—El C. G.—  
Serrano.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*El Excmo. Sr. Capitan general segundo Cabo de este Ejército y Reino con fecha de ayer me dice lo que copio.*

» La Comision de armamento y defensa de este Reino con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—En la sesion de ayer se dió cuenta

de la adjunta esposicion del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en que propone varias dudas acerca del alistamiento; y la comision es de parecer que estando ya designados por el Real decreto los que deban exceptuarse, deben proceder los Ayuntamientos á verificar el alistamiento con arreglo á lo que previenen las citadas Reales órdenes; y si alguno tuviese que alegar, puede verificarlo en el juicio de excepciones y posteriormente en esta comision como Junta revisora. = Todo lo que paso á conocimiento de V. E. para que si se dignase aprobar dicho dictamen, se sirva hacerlo entender así al expresado Ayuntamiento. = Y conformándome con lo que se propone lo traslado á V. S. para su inteligencia y noticia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, quedando contestado el oficio de V. S. de 6 del actual.

*Y para que llegue á noticia del expresado Ayuntamiento y sirva de regla á cualesquiera otros que se hallen en igual ó semejante caso, mando se haga saber á todos los de esta Provincia por medio del Boletín oficial. Zaragoza 14 de Noviembre de 1835. = Ramon Adan.*

*Otra.* La seducción de los desleales, que en vano trabajan para corromper los sentimientos de amor á la Reina nuestra Señora y á la libertad que abrigan los nobles pechos aragoneses, ha conseguido el único y miserable triunfo que unos diez y seis mozos de la Villa de Tauste tomasen la descabellada determinacion de pasarse á la faccion de Navarra, y se reuniesen á la salida de aquel pueblo para este fin en la noche del ocho de los corrientes. Pero advertido de este movimiento el celo patriota D. Ramon Ortega alcalde de dicha Villa, se dirigió inmediatamente al punto de la reunion, y aunque no logró aprehender á todos ellos por la claridad de la noche, lo verificó con seis escapándose los restantes; de estos se le presentaron cuatro en la mañana del siguiente dia 9 y cinco fueron aprehendidos por el Gobernador militar de Cinco-Villas D. Joaquín Bayona; de suerte que puede decirse que ninguno llegó á consumar la fuga proyectada. El Alcalde Mayor de la Villa del partido de Ejea de los Caballeros, D. José Máximo de la Pardina, avisado de estas ocurrencias por el alcalde de Tauste, se trasladó sin pérdida de momento á esta última Villa y se ocupó seguidamente del sumario que ya halló empezado y de otras diligencias útiles á la causa pública, resultando de ellas la conocida necesidad de hacer salir de la Villa de Tauste á varios individuos que segun la opinion de personas dignas de crédito y del Ayuntamiento de la misma eran perjudiciales á aquel territorio. Instruido yo de estos antecedentes y convencido de que era indispensable adoptar una providencia que previniese para lo sucesivo los efectos de la seducción y de la intriga con que los enemigos del reposo público y del orden legal se esfuerzan á contrariar las miras de la augusta Reina Gobernadora, á cuya benignidad deben la tolerancia que se les dispensa no obstante la ingratitude con que corresponden, y al mismo tiempo quitar la ocasion de que en la Villa de Tauste se tenueven tan dolorosas escenas con escándalo del fiel y pacífico vecindario de la misma; he dispuesto que los individuos que el alcalde de Tauste hizo salir de aquel pueblo por acuerdo del alcalde Mayor de Ejea de los Caballeros, Mosen Justo Andres, Mosen Benito Marcellan, Mosen Antonio Monguilor,

Mosen Felix Guevara, Hno. Miguel Tudela, y fueron provisionalmente enviados á otros inmediatos, sean trasladados sin dilacion dos de ellos á la provincia de Cuenca, y tres á la de Valencia de Justicia en justicia, dándome parte del punto en que fijan su residencia.

Espero que esta disposicion será considerada como consecuencia legitima de los principios de mi conducta política que tengo manifestados con toda claridad desde el momento en que empecé á desempeñar el Gobierno civil de esta provincia. Invariable en mi marcha y firme en los principios enunciados, emplearé con el mayor sentimiento mio pero sin contemplacion alguna las medidas severas que exija el bien del Estado y la conservacion del orden público en esta provincia, la cual conseguiré sin duda sí, segun confio justamente, todas las Autoridades cumplen con su deber en semejantes ocasiones, como lo han ejecutado á toda mi satisfaccion el alcalde Mayor de la Villa de Ejea de los Caballeros, y el alcalde de la Villa de Tauste. Zaragoza 14 de Noviembre de 1835. = Ramon Adan.

*Otra.* El Sr. Subsecretario del Ministerio de lo Interior me comunica con fecha de 24 de Octubre último la Real orden que sigue.

„Por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra se ha comunicado al de lo Interior el siguiente Real decreto. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente: Para recompensar las penalidades que está sufriendo la clase militar en la lucha que sostiene heroicamente contra los enemigos de mi augusta Hija Doña Isabel II y de las libertades nacionales, y para dar á los beneméritos militares una prueba de lo gratos que son á mi corazon sus eminentes servicios en la presente época, tengo á bien decretar en su Real nombre lo siguiente. = Artículo 1.º El tiempo de campaña trascurrido desde que empezó la lucha actual hasta que se termine se contará doble, rigiendo para su abono y efecto las mismas reglas que se observan en el particular respecto á la guerra de la independenciam; con la única restriccion de que á la presente gracia solo podrán obtar los que hayan hecho la campaña activamente cuando menos dos años contra los enemigos del trono legitimo y de la patria, y se hayan hallado en cuatro ó mas acciones de guerra en dicho tiempo. = Art. 2.º Esta gracia será extensiva á los cuerpos francos y á la guardia nacional en los casos en que pueda serles aplicable. = Art. 3.º Los inspectores y directores generales de las armas dispondrán que se hagan efectivos estos abonos en la forma acostumbrada. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

*Cuya soberana resolucioin se inserta en el boletín oficial encargando á las justicias y ayuntamientos la hagan notoria al público para conocimiento de los heroicos defensores de nuestra inocente Reina y libertades patrias. Zaragoza 5 de Noviembre de 1835. = Ramon Adan.*

*Otra.* En repetidas circulares se tiene encargado á los Ayuntamientos la pronta presentacion de cuentas de Propios y Arbitrios y que verifiquen al propio tiempo el pago de contingentes sobre valores de las mismas; sin embargo de esto, son muy pocos los pueblos que han cumplido con esta sagrada obligacion, de forma que por

lo correspondiente al año próximo pasado, resultan la mayor parte en descubierta por ambos conceptos.

En Real Instrucción se halla prevenido que por todo el mes de Febrero se remitan las cuentas pertenecientes al año anterior, y en diferentes circulares se les hizo saber que el pago del contingente del 20 por 100 se haga á medida que vencen los plazos de los arriendos, de manera que por la omisión, é indiferencia con que miran los Ayuntamientos el deber que se les impone, se han hecho acreedores á sufrir los apremios mas rigurosos.

Si en todos tiempos es preferente el cumplimiento de un pago tan privilegiado, en la actualidad lo es mucho mas atendida la urgencia de reunir fondos en esta Tesorería por exigirlo así imperiosamente las graves atenciones del Estado. Por esta consideración me veo en la necesidad de manifestar á los Ayuntamientos, que no puedo consentir por mas tiempo, la criminal apatía que hasta el dia han observado, y en su consecuencia mando que si en el improrrogable término de quince dias no verifican la remisión de cuentas á la Contaduría principal del ramo y satisfacer así mismo en Tesorería los descubiertos en que se encuentran tanto por el impuesto del 20 por 100 como por los atrasos de años anteriores del reparto denominado extraordinario, sin preceder otro aviso, expediré contra los morosos el mas ejecutivo apremio: No obstante me prometo de dichos ayuntamientos que no desoirán este aviso y que secundarán mis deseos, dando una nueva prueba de adhesión al Gobierno que felizmente nos rige, y por exigirlo así el servicio del Estado que tan interesado se encuentra en las presentes circunstancias en reunir caudales con que hacer frente á las graves obligaciones que le rodean. Zaragoza 12 de Noviembre de 1835. = Ramon Adan.

*Continúa la relacion del número anterior.*

Otra. *El Excmo Sr. Secretario de Estado y de Despacho de lo Interior, con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue.*

«El Secretario del Consejo de Señores Ministros me dice con fecha de ayer lo que sigue. = El Consejo de Ministros ha tenido á bien resolver en sesion de este dia, que los Empleados que vayan al servicio militar en las actuales circunstancias, tanto voluntariamente como porque les toque para cubrir el cupo de los cien mil hombres, disfruten mientras permanezcan en el Ejército la cuarta parte del sueldo de sus empleos, y con los tres cuartos restantes cuide cada Ministro de cubrir el Servicio como mejor le parezca, de modo que ni el despacho de los negocios sufra, ni sea gravado el Erario de ningún modo. La misma regla se aplicará á las demas clases de funcionarios que reciban sus sueldos ó asignaciones de otros fondos públicos que no pertenezcan al Real Erario. Lo que comunico á V. E. de orden del Sr. Presidente interino del Consejo para su inteligencia y efectos oportunos en ese ministerio de su cargo. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que se anuncia al público por medio del boletín oficial para los fines que en el mismo se expresan. Zaragoza 12 de Noviembre de 1835. = Ramon Adan.*

Nombres de los que los presentaron y firmaron las carpetas.	Capital antiguo.	Réditos hasta 1824.
	Rls. vn. mrs.	Rls. vn. mrs.
D. José Antonio Garviso.	32.781,, 6	14.530,, 8
Idem . . . . .	2.749,, 1	1.441,, 18
D. Miguel Gorriz. . . . .	7.564,, 31	3.941,, 5
Idem . . . . .	14.004,, 24	7.418,, 8
D. Juan Antonio Ruiz. . . . .	11.250,,	8.268,, 7
D. José Codecido. . . . .	21.300,,	9.525,, 16
D. Anselmo Preciado. . . . .	13.176,, 16	6.786,, 4
Fr. Diego Arroyo. . . . .	300,,	1.455,, 28
Id. Id. . . . .	2.823,, 20	1.454,, 13
El mismo. . . . .	4.705,, 30	2.490,, 4
El mismo. . . . .	96.268,, 22	42.984,, 28
D. José Codecido. . . . .	11.528,, 4	6.007,, 29
Id. Id. . . . .	8.001,, 24	4.056,, 5
Id. Id. . . . .	69.740,,	8.368,, 24
El mismo. . . . .	35.334,,	15.635,, 20
D. Francisco Panilla. . . . .	119.454,,	50.373,, 23
D. Francisco Pascual. . . . .	2.800,,	2.925,, 17
El mismo. . . . .	18.540,,	9.467,, 6
El mismo. . . . .	27.607,, 29	12.723,, 1
El mismo. . . . .	49.803,, 32	22.952,, 3

D. Mariano Cardos poseedor de la Capellania fundada por D. Gerónimo Aznar en el lugar de Cervera.  
 D. Segundo Balimaña id. del Beneficio id. por D. Gerónimo Centol en la Villa de Fabara.....  
 Capitulo Eclesiástico de la Villa de Balbana.....  
 Fábrica de la Parroquial de idem.....  
 Junta del Pósito y Propios de Alava.....  
 D. José Falces poseedor del Beneficio de S. Miguel y S. Bartolomé fundado en S. Estevan de Litera.  
 Herederos de D. Joaquín Aniñón por el vínculo que fundó en Calatayud D. Ignacio Aniñón y Zapata Religiosas Dominicas de Daroca.....  
 Idem id. de la Villa de Graus.....  
 D. Juan Andrés Casado poseedor del Beneficio fundado en la Magdalena de Zaragoza por Doña Ana Sancho.....  
 D. Javier Juan, poseedor del Beneficio fundado en la Almunia de Doña Godina por D. Miguel Garces.  
 Administrador del Pio legado de D. Martín Lopez de Catirana en Huesca.....  
 Patrono del legado de Doña María Olana en Huesca.  
 D. Manuel Bellido poseedor del beneficio fundado por Diego Gimenez en la villa de Ainzon.....  
 D. Tomas Lázaro, poseedor de la capellania de D. Juan Lázaro en la villa de Alazon.....  
 D. Joaquin Ciaramunt id. id. fundada por los testamentarios de D. Miguel Bagues en Mazaleon.  
 D. Clemente Angel de Erasó.....  
 D. Ignacio Maria Villa, id. de la capellania id. en S. Pablo de id. por D. Martín de Gracia.....  
 D. Santiago Artajona, poseedor del beneficio fundado por D. Pedro Ripoll en Fuentes de Ebro.  
 D. Santiago Jaso poseedor del beneficio fundado por Maria Fernandez en Fuentes de Ebro.

D. Mariano Jacinto Pallares, poseedor del beneficio fundado por Magdalena Vicente en la villa de Mizaleon.....	D. José Garviso. . . . .	61.763,, 8	14.823,, 2
D. Vicente Cibrera, poseedor de la capellania fundada por D. José Martínez Asensio en Saviñan...	D. Pedro German. . . . .	50.308,,	19.341,, 11
D. Juan Pallares, id. del beneficio fundado por Doña Josefa Perez de Villalba en S. Pablo de Zaragoza.	El mismo. . . . .	103.200,,	30.713,, 33
Religiosas Carmelitas de S. Alberto de Calatayud..	Fr. José S. Antonio. . . . .	21.647,, 2	11.303,, 10
D. Gregorio S. Juan, poseedor de la capellania fundada en Ntra. Sra. del Rosario en Ambel por Juan Francisco Hebrera y María Zuria...	El mismo. . . . .	17.115,, 2	7.736,, 20
D. Fabian Almazor	M.n Lorenzo Arnal. . . . .	1.505,, 30	1.029,, 31
D. Francisco Salas, poseedor de la capellania fundada en la villa de Quinto por D. <sup>a</sup> Valentina Tasso.	Francisco Burrec. . . . .	19.980,,	8.972,, 9
D. Pascual Martínez id. id. en Ambel por Doña Bernardina Dominguez.....	Gregorio San Juan. . . . .	8.545,, 8	3.920,, 16
El mismo id. id. en id. por Martin Zuria y Petronila S. Juan.....	Id. Id. . . . .	14.550,, 20	6.551,, 4
El propio id. id. por Juan Ruiz Berreno.....	Id. Id. . . . .	2.898,, 28	1.357,, 24
Idem id. id. por Sebastian Garces y Ana Hebrera....	Id. Id. . . . .	4.558,, 20	2.021,, 2
Idem id. en id. por Juan Gerónimo Hebrera.....	Id. Id. . . . .	10.778,, 28	4.812,, 24
Idem, id. en id. por Maria Aller.....	Id. Id. . . . .	10.849,, 24	4.911,, 2
D. Manuel Arasanz id. id. en Zaragoza por D. José Ibarz	El mismo. . . . .	43.819,, 21	3.943,, 26
D. Manuel Cajal de Benavides id. id. en id. por Doña Clara Gaston.....	D. Antonio Lamana. . . . .	100.100,,	12.012,,
D. José Villarroya id. id. del beneficio id. en Mirambel por Berenguer Cortaza.....	Fr. Joaquin Gascon. . . . .	25.449,, 3	2.290,, 14
Capellanias fundadas en la Villa de Muel por el marques de Camarasa y D. Agustin Armaler....	D. José Antonio Garviso. . . . .	261.985,, 13	23.578,, 23
D. Matias Aznar id. id. en Trasobares por Domingo Aznar y Justa Sanchez.....	Id. Id. . . . .	38.230,,	14.029,, 19
José Miguel Siehar id. del beneficio id. en Estada....	D. José Codecido. . . . .	75.660,,	33.437,, 16
Capítulo Eclesiástico de la villa de Estadilla por las fundaciones de Estevan Uburgo y otros.....	Id. Id. . . . .	359.855,, 16	43.182,, 20
Pio legado de Doña Graciosa Lajusticia.....	Id. Id. . . . .	3.764,, 24	1.786,,
D. Jorge Chueca, poseedor de la capellania fundada en la villa de Trasobares por Miguel Lorente y Maria Sanchez.....	D. Tadeo Orozco. . . . .	30.899,,	3.707,, 26
Capítulo Eclesiástico de la Iglesia de Rubielos por varias fundaciones.....	D. Policarpo Corrales. . . . .	59.921,, 19	30.757,, 21
Cabildo de la Catedral de Huesca.....	D. José Codecido. . . . .	18.823,, 18	9.673,, 32
Hospital de S. Juan de los Labradores en Calatayud.	D. Pablo Sebastian y Garcia . . . . .	7.529,, 14	3.877,, 25
Administrador del hospital de la villa de Linares..	D. Gregorio Pueyo. . . . .	29.944,, 16	15.325,, 32
Religiosas de Ntra. Sra. de la Enseñanza de Tudela.	D. Miguel Fermin de Zelayeta. . . . .	60.235,, 10	31.106,, 5
Capítulo Eclesiástico de la villa de Montalvan....	D. Pablo Sebastian y Garcia . . . . .	75.706,,	35.281,,
D. Pedro y D. Gregorio Garachatea por la capellania fundada en Daroca por D. Francisco Gerónimo Collados.	D. José Garviso. . . . .	7.529,, 14	3.770,, 22
M.n Francisco Andres, poseedor del beneficio fundado en Maella por Juan de Rueda.....	Fernando Viver. . . . .	5.280,,	2.417,, 28
D. José Cortés, poseedor de la capellania fundada en Calatayud por Doña Isabel Cajol.....	D. José Antonio Garviso. . . . .	25.223,, 18	3.026,, 28
D. Santiago Carbonel, poseedor del beneficio fundado en la villa de Ainzon por Beltran de Vera.	D. Antonio Iranzu. . . . .	66.404,,	7.968,, 16
D. Pedro Pablo Lamban id. de la capellania id. en Castejon por D. Francisco Lamban.....	D. Severo Lorbes. . . . .	22.540,, 14	10.089,, 12
D. Marco Antonio Cortes id. id. en Calatayud por Pedro Gutierrez y Catalina Martínez.....	El mismo. . . . .	18.898,, 28	8.546,, 12
D. Rafael Moliner y D. Esteban Gabarda por el beneficio fundado en Corbalan por D. José Benito Bayardo.....	D. José Antonio Garviso. . . . .	14.285,,	6.912,, 7
Cofradia de S. Pedro en la villa de Villaluengo..	M.n José Grafulla. . . . .	2.352,, 32	1.207,, 5
D. Francisco Temprado y Doña Maria Antonia Talarero fundadora de una capellania.....	El mismo. . . . .	5.270,, 20	2.654,, 7
Beneficio fundado en la parroquia de la villa de Campos por la cofradia de N. <sup>a</sup> de la Asuncion..	D. José Codecido. . . . .	4.712,,	2.452,, 32

Zaragoza 21 de Octubre de 1855. = Baltasar Pallette y Ochoa.